Firmado digitalmente por ROQUE AGUILAR Evelyn Malena FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/07/2025 15:52:13

CUT: 119243-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0182-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 24 de julio de 2025

VISTO:

CUT	119243-2025	**Fecha**	06 de junio de 2025
Nombre solicitante	Sabina Grimaneza Campos Nicho con DNI 15754110		
Derecho uso de agua primigenio	Resolución Administrativa N° 0102-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H, del 2005-07-22.		
Titular del derecho uso de agua	Berrocal León, Emma		

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, (en adelante LRH), establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH en su artículo 44, segundo párrafo, señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley, asimismo en su artículo 45, menciona que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; licencia, permiso y autorización de uso de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1369-2023-ANA-AAA.CF del 2023-12-27, se resolvió aprobar el estudio de “delimitación de la faja marginal para los caminos de vigilancia de los canales y drenes de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Boza Aucallama”, ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, se programó verificación técnica de campo con fecha 2025-06-17, en conjunto con la Junta de Usuarios y la Comisión de Usuarios involucrados en el ámbito de la ubicación del predio agrícola, constatando que se encuentra sin cultivos, en etapa de preparación de terreno, en posesión de la administrada, la misma que debe cumplir con sus obligaciones como usuaria, respetando la servidumbre y el canal de riego, asimismo se evidenció que la ubicación de los predios en la base grafica GIS (Sistema de Información Geográfica) de la ALA Chancay Huaral, se encuentran erróneamente graficados que no coinciden con la realidad, razón por la cual se exhortó al área competente a corregir. A la fecha se corrigió la ubicación de los predios en concordancia al plano perimétrico y de ubicación adjunto por la administrada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 340FF5CB

Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por ROQUE AGUILAR Evelyn Malena FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/07/2025 15:52:13

Que, mediante Carta 0220-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, del 2025-06-10, se trasladó la solicitud al trámite de extinción y otorgamiento de licencia por cambio de titular del predio con código 70064, a la señora Emma Berrocal León, quien figura como titular del derecho de uso de agua en mérito a la Resolución Administrativa 0102-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H, señalándole un plazo de cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de notificado, además se indicó que trascurrido el plazo establecido se procederá a resolver con la documentación que obra en el expediente administrativo. La carta fue recibida por Juan Felicita Diaz con fecha 2025-06-12, el plazo otorgado venció el 2025-06-19, no habiendo respuesta alguna por parte de la interesada se procede a resolver con la documentación contenida en su petición de la administrada.

Que, mediante informe técnico N° 0178-2025-EECB, se revisó, el certificado de posesión N° 0078, del 2008-11-25, suscrito por los integrantes de la directiva comunal de la Comunidad Campesina de Aucallama, mediante el cual se otorgó la posesión del predio agrícola ubicado en San Graciano Bajo, distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, con un área de 0,75 ha, a favor de la señora Sabina Grimaneza Campos Nicho; asimismo el informe concluye que, la administrada ha cumplido con presentar los requisitos necesarios para el procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios por cambio de titular para el **predio con código 70064**, y considera otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a su favor;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en mérito de lo establecido en la disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0102-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H, del 2005-07-22, a favor de Berrocal León, Emma, respecto a la unidad operativa con código 70064.

ARTÍCULO 2°. - Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de doña Campos Nicho, Sabina Grimaneza con DNI 15754110, conforme al detalle siguiente:

Lugar de uso del agua

Unidad productiva o predio	Cod: 70064.			
Área (ha)	Total	0,83	Bajo riego	0,83
Ubicación política	Dpto.	Lima		
	Prov.	Huaral		
	Dist.	Aucallama		
Ámbito administrativo	AAA	Cañete Fortaleza		
	ALA	Chancay - Huaral		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 340FF5CB

Firmado digitalmente por ROQUE AGUILAR Evelyn Malena FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/07/2025 15:52:13

Organización de usuarios	Junta	Chancay - Huaral
	Comisión	Boza Aucallama
Bloque riego	PHUH-2706-B12, San José Aucallama	
Ubicación geográfica (centroide del predio)	UTM datum WGS 84 zona 18 L 262 303 m E; 8 719 219 m N.	

Fuente de agua y volumen asignado

Nombre	Superficial, Río Chancay Huaral				
Volumen asignado	11 836 m³/año				
Volumen asignado mensual (m³/año)					
Ene	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**
1 662	2 008	1 854	1 344	876	482
Jul	**Ago**	**Set**	**Oct**	**Nov**	**Dic**
375	490	498	628	679	940

ARTÍCULO 3º.- Disponer la inscripción del derecho de uso de agua resuelto mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4°. - El volumen de uso de agua otorgado a la usuaria al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°. – La usuaria queda inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, sujeto a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas, así como respetar la faja marginal para los caminos de vigilancia, de los canales y drenes de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Boza Aucallama, aprobado mediante Resolución Directoral N° 1369-2023-ANA-AAA.CF.

ARTÍCULO 6°. - Disponer la notificación del presente acto resolutivo a la administrada, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Boza Aucallama y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EVELYN MALENA ROQUE AGUILAR
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

EMRA/Cesar Ch/Edwin C

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 340FF5CB